

**RELIGIOSIDAD FEMENINA EN LA EDAD MEDIA.
MUJERES EN LAS ÓRDENES MILITARES: FREILAS
SANTIAGUISTAS**

María del Pilar Calzado Sobrino

(Universidad de Castilla-la Mancha)

RESUMEN: Las Órdenes Militares fueron durante la Edad Media y Moderna unas instituciones en las que la religiosidad femenina tuvo un papel secundario, siempre dentro de la vida conventual. La Orden de Santiago constituyó una excepción durante los primeros siglos de su existencia. Desde el siglo XII al XIV, en la Orden Militar de Santiago las mujeres gozaron de mayor autonomía y derechos que en otras Órdenes. Sin embargo, en el siglo XV sus derechos disminuyeron y se les obligó a vivir en clausura. El final de la Edad Media y la consolidación del Estado significaron para las freilas de la Orden Militar de Santiago una gran pérdida de privilegios y libertad, al igual que las religiosas de las otras Órdenes Militares.

PALABRAS CLAVE: Orden Militar de Santiago, freilas, Regla de la Orden militar, religiosidad femenina, convento, vida conventual.

ABSTRACT: During Middle Ages and Modern Era, Military Orders were institutions in which female religiosity had a secondary function, only inside convent. Military Order of Santiago was an exception during the first centuries of its existence. From the XIIth century to XIVth century, in Militar Order of Santiago women enjoyed more autonomy and rights than women at other Military Orders. But in the XVth century their rights diminished and they were obligated to live in monastic confinement. The end of Middle Ages and the State consolidation signified for the Military Order's nuns a great lost of privileges and freedom, like nuns at the other Military Orders.

KEYWORDS: Military Order of Santiago, nuns, Military Order's Rule, female religiosity, convent, conventual life.

1. Introducción.

Las mujeres medievales han constituido tradicionalmente un campo de estudio poco tratado, acerca del cual no se han realizado trabajos hasta épocas muy recientes. Esto es, quizá, debido a que en los conceptos asignados a la Edad Media: guerra y religión, las mujeres no tuvieron roles importantes que cumplir, siendo relegadas al olvido histórico.

Este artículo se centra en la religiosidad femenina dentro de unas instituciones marcadamente masculinas: las Órdenes Militares, en concreto la Orden Militar de Santiago. Las freilas santiaguistas constituyeron (por su autonomía y voto de castidad conyugal) una excepción dentro del ámbito religioso de la mujer medieval, desde el mismo momento de la fundación de la Orden (1170).

Las freilas santiaguistas fueron las únicas religiosas a las que se permitió estar casadas, generalmente con freiles caballeros. Muchas freilas permanecían célibes, consagradas, pero esto era una decisión personal, nunca una imposición. Esta situación confirió a las freilas santiaguistas una autonomía impropia de su época. Sin embargo, a medida que el Estado se consolidaba, la reforma religiosa impuso una necesidad de control sobre las comunidades religiosas

femeninas. La clausura impuesta a las freilas y el recorte de su libertad acabaron por transgredir totalmente las excepcionales condiciones de las que gozaban dentro de la Orden Militar de Santiago. Su resistencia ante el monarca y la jerarquía de la Orden no sirvió de nada.

Este fenómeno de limitación jurídica, social, política y económica de las mujeres se dio, en general, en toda Europa Occidental durante la baja Edad Media. Así, la obligación de las freilas santiaguistas de vivir en clausura monástica no fue sino una expresión más del retroceso de libertad que sufrieron las mujeres en el bajo medievo.

2. Las mujeres en la Edad Media.

La herencia de marginalidad de las mujeres en la Antigüedad marcó la Edad Media. Ya en el mundo romano, la mujer ocupaba un segundo lugar en la familia, al igual que ocurría entre las tribus germánicas del norte. Se le consideraba incapaz de guerrear o de cultivar la tierra. Quedó relegada al cuidado de la casa y de los hijos.

En la mentalidad del mundo medieval, la mujer había pecado de orgullo y lujuria, y arrastrado al hombre en su caída. Por otra parte, se interpretaba la Creación de una forma literal, por lo que se creía

que Dios hizo al hombre a su imagen, mientras que la mujer sólo correspondería a una parte del ser creado inicialmente.

Esta asociación mujer-pecado marcó decisivamente el papel femenino a lo largo de los mil años en los cuales se desarrolló el medievo. A pesar de que Jesús había proclamado la igualdad de sexos en el sermón de la Montaña, en los Evangelios, la mujer fue vista con menosprecio por la doctrina cristiana, ya que la imposibilidad de ejercer el sacerdocio la relegó a un segundo lugar.

(...) es notoria la consideración peyorativa que recibe la mujer dentro del cristianismo, llegando incluso a ser proverbial la misoginia de muchos clérigos medievales. La naturaleza femenina (...) se define en este contexto ideológico como esencialmente transgresora, desencadenadora y depositaria del pecado y la culpa. A esta visión restrictivo negativa se suma el tema de la participación femenina en las instituciones eclesiásticas. Con leves matizaciones, se viene considerando que la influencia de la mujer en estos ámbitos es nula (...) ¹⁰¹.

¹⁰¹ MUÑOZ FERNÁNDEZ, Á.: *Mujer y experiencia religiosa en el marco de la santidad Medieval*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1988, págs. 16-17.

Desde la propia Iglesia, los clérigos no trataron de paliar esta situación de desigualdad, sino que la asumieron y fomentaron como algo natural:

(...) la propia Iglesia, en su misión caritativa, estaba paralizada por una misoginia de principio, una desconfianza hacia un sexo más sutil que el otro y, por ello, más proclive a incumplir los preceptos religiosos (...)¹⁰².

Por lo que respecta al aspecto económico, siempre se pensó que el varón traía el sustento necesario a la familia, menospreciando los trabajos realizados por mujeres. Sin embargo, las fuentes nos muestran cómo las mujeres llevaban a cabo una serie de actividades económicas sin las cuales las familias no habrían podido subsistir: cuidaban del ganado, ayudaban eficazmente en las tareas agrícolas, hilaban, tejían, acareaban agua,... Las mujeres pertenecientes a altas clases sociales se encargaban, además, de administrar el patrimonio cuando sus maridos estaban ausentes, que solía ser durante períodos de tiempo bastante largos (guerras, viajes de negocios,...).

¹⁰² FOSSIER, R.: *La sociedad Medieval*. Madrid, Ed. Taurus, 1996, pág. 94.

Así, las mujeres eran elementos imprescindibles en la sociedad, aunque rara vez se reconociese su trabajo y valorase su aportación a la economía familiar. Conviene no olvidar que ningún trabajo, por pesado que fuese, eximía a la mujer de sus obligaciones familiares.

Además, existía una importante diferencia en la valoración que se hacía del trabajo femenino, ya que en las familias rurales, dedicadas a tareas campesinas, la mujer se integraba mejor en los trabajos agrícolas, al mismo tiempo que atendía a su casa y su familia. Por el contrario, la mujer que vive en una familia en la ciudad se ve más alejada de las actividades que se realizan al margen del cuidado familiar, siendo del todo relegada al ámbito doméstico.

Las mujeres medievales no podían formar parte de los gremios o cofradías profesionales, por lo que debía conformarse con realizar trabajos considerados marginales. Por lo que respecta al comercio, sólo podía vender al por menor y siempre que fuese en días en que no hubiese mercado.

Jurídicamente, las mujeres medievales no podían representarse a sí mismas ni ejercer control sobre los bienes que recibían en herencia. Los matrimonios siempre se realizaban o concertaban entre miembros afines económica o ideológicamente. Siempre había de ser su padre o marido quien “hablase” por ellas y las representase en cualquier pleito o asunto referente a su patrimonio. Únicamente las viudas gozaban de una situación de “privilegio

jurídico” femenino, ya que la ley les autorizaba a ser valedoras de sus hijos en los negocios que habían heredado del difunto marido, por lo que las viudas se integraron a los negocios de familia, aunque únicamente hasta la mayoría de edad de sus hijos.

En cuanto al abanico social femenino existente, la literatura e historiografía tradicional ha tratado de simplificar a las mujeres medievales en unos grupos-estanco muy cerrados: damas, brujas, santas,... Esta división no es acertada ni representativa. El panorama femenino medieval es rico y variado, desde la paupérrima campesina hasta la reina regente, pasando por la mujer burguesa, monja, prostituta, mendiga, partera, noble,...

Resulta muy representativo un texto perteneciente al gran historiador Robert Fossier, en él refleja todo lo que la mayor parte de las mujeres medievales podían esperar a lo largo de su vida:

Casada a los dieciséis años con un hombre de treinta que podría ser su padre y que a menudo actúa como tal, dejando de amamantar sólo para tener un nuevo parto, “comprada” en el mundo de la aristocracia por la familia de su futuro marido, o consintiendo en los demás casos, pero sin estar en su entero juicio, condenada al convento o a la humillación si actúa por su cuenta, con la amenaza de ver su dote dilapidada

durante su matrimonio, y su viudedad impugnada por sus propios hijos al enviudar, perseguida por la Iglesia con más rigor que el hombre si cae en el adulterio o la homosexualidad, apartada de las funciones religiosas, estrictamente vigilada si alcanza alguna responsabilidad política, maltratada en su infancia, empujada al matrimonio, acosada por la lubricidad masculina cuando es soltera o viuda, sin poder o sin atreverse a expresar mediante el arte o la pluma su sexualidad, sus fantasías, su afectividad su dinamismo, la mujer de esta época recibe peor trato que en otras.(...)¹⁰³

Se podría añadir mucho más acerca de la situación de las mujeres en el medievo, pero en este apartado únicamente se intenta hacer una aproximación introductoria al mundo religioso femenino medieval, concretado en el caso de las freilas de la Orden Militar de Santiago.

¹⁰³ Ibid., pág. 187-188.

3. Las mujeres y el reformismo espiritual en el medievo.

Las sucesivas reformas espirituales que se dieron a lo largo de la Edad Media afectaron profundamente a la situación de la mujer. La Iglesia occidental experimentó cambios muy importantes y la religiosidad femenina se orientó progresivamente hacia la vida monástica.

Durante la alta Edad Media, los monasterios no acostumbraban a observar estrictamente una regla concreta, sino que seguían diversos conjuntos de normas. Es decir, cada orden monástica aún no tenía definidos sus principios. Se estructuraban en comunidades muy reducidas, de carácter familiar, y, casi siempre, ubicadas fuera de las ciudades. Esta lejanía física de los poderes eclesiásticos daba a las comunidades religiosas una mayor independencia tanto en materia económica como espiritual.

Algunos autores han afirmado que el monacato femenino vivió su mejor época durante los siglos VII y VIII (en la Península Ibérica habría que retrasar el fenómeno hasta los siglos IX y X, debido a la tardía benedictización), organizándose en comunidades rurales, antes mencionadas. Se trataba de monasterios en el campo, regidos por una abadesa. Solían recibir ayuda y donaciones de la nobleza, que veía en estas comunidades una honrosa “colocación” para todas aquellas mujeres nobles que no estaban destinadas a casarse. A diferencia de lo que sucedería siglos más tarde, el monasterio era un

destino muy bien valorado socialmente para la mujer, pues le daba la posibilidad de desarrollar su espiritualidad y su intelecto, al mismo tiempo que podía seguir administrando el patrimonio familiar. La lejanía del poder eclesiástico, unida al seguimiento de diversas reglas o normas monásticas (sin adscribirse a una orden determinada), dejaba a las religiosas gozar de una autogestión e independencia mayor de la que tendrían siglos después.

Es importante resaltar que los monasterios femeninos tenían la función de evangelizar y predicar (el cristianismo se estaba expandiendo por Europa en estos siglos), lo que favoreció el buen concepto social que se tenía de los monasterios femeninos.

Durante la dinastía franca carolingia (ss. VIII y IX), el Imperio y la Iglesia se pusieron de acuerdo para impulsar una reforma orientada a acabar con la disparidad religiosa de las comunidades, para lo cual usaron la regla de san Benito¹⁰⁴.

En el siglo XI tuvo lugar la reforma gregoriana, cuyo objetivo era que el papado se convirtiese en un poder soberano y con potestad

¹⁰⁴ La regla benedictina fue redactada por san Benito de Nursia, a mediados del siglo VI. Consta de 73 capítulos y un prólogo, y se caracteriza por ser más completa y flexible que las anteriores, en las cuales se inspiró. Destacan su discreción y equilibrio, y dio lugar a una escuela humana y religiosa. Se basa en el monasterio, separado del mundo por la clausura, formando una familia en la que el abad es padre y donde todo es común. La regla también obliga a la lectura y el trabajo manual. Las reformas posteriores (Cluny, Cister, Trapa) se presentaron como un retorno a la tradición benedictina.

sobre todas las iglesias nacionales. Como consecuencia, se impidió que personas laicas pudiesen seguir teniendo control sobre rentas, patrimonios y oficios de la Iglesia. Esto propició que el clero tuviese un mayor poder sobre los laicos, y perjudicó enormemente a las comunidades religiosas femeninas, en las que muchas mujeres eran laicas. Además, impidió que las abadesas de las familias donantes de bienes vinculasen el patrimonio del monasterio con la familia que lo había donado, para poder seguir gestionándolo.

Un paso decisivo hacia la marginación de la mujer dentro de la Iglesia se dio a fines del siglo XI y durante el XII, cuando se decidió mejorar sustancialmente la formación del clero en cuanto a cuestiones teológicas. Para ello, era necesario estudiar en escuelas catedralicias y universidades a las que, por supuesto, la mujer no podía acceder. Tareas como la predicación, Eucaristía y administración del sacramento de la confesión se atribuyeron definitivamente a los religiosos varones, y las mujeres quedaron relegadas de ellas, pues algunas habían ejercido estas funciones hasta el siglo XI.

Cerrar las puertas de la cultura a la mujer y controlar el patrimonio de los monasterios, fueron dos importantes razones para que las familias nobiliarias perdiesen interés en donar bienes a las comunidades femeninas. El monasterio ya no aportaba prestigio social ni tenía el poder económico de antes.

En la sociedad de la plena Edad Media, el estereotipo femenino comenzó a asociarse al pecado y, por tanto, la mujer suponía un peligro para la salvación del hombre. Así, los monasterios mixtos, o dobles, dejaron de existir. Y fue entonces cuando cobró verdadero auge la clausura (tal como había contemplado la regla de san Benito) La clausura tuvo mayor impacto en las comunidades femeninas, y supuso un elemento importante de diferenciación y marginación de los derechos de la mujer respecto a los del hombre.

La clausura trajo una merma considerable de la autonomía y derechos de los monasterios femeninos, pues redujo la movilidad de las religiosas, dificultó que la sociedad pudiese conocer las comunidades femeninas (lo que repercutió en un menor número de donaciones e incorporaciones de nuevas religiosas) e impidió que las religiosas pudiesen obtener bienes para financiar sus comunidades mediante la limosna o el trabajo fuera del monasterio. Así, se impuso la necesidad de que las religiosas aportasen una dote monástica cuando entraban en el monasterio.

Como respuesta a esta generalización del monasterio como centro espiritual, en los siglos XII y XIII surgió un fuerte movimiento religioso que se alejaba de la tradicional comunidad rural, y que optaba por imitar la vida de los Apóstoles: pobreza extrema, predicación como centro de la actividad religiosa y vida activa (en contraposición con la vida contemplativa del monasterio). Era una

respuesta de los laicos, debido a que el monasterio les había negado participar en la vida espiritual. Estos movimientos solían rechazar la jerarquía eclesiástica. Se concretaban o canalizaban en hospitales para atender a los peregrinos (en estos siglos son masivas las peregrinaciones a Roma, Santiago, Tierra Santa y a todos aquellos lugares donde existiesen reliquias de santos), asistencia a enfermos y pobres, cofradías para laicos,... Destacan la Orden de San Juan del Hospital¹⁰⁵, la Orden del Santo Sepulcro¹⁰⁶, etc. En la Península Ibérica destacaron los hospitales para peregrinos, pobres y enfermos situados en el Camino de Santiago.

Fueron muchas las mujeres que se integraron dentro de estos movimientos, pero no lograron crear órdenes específicamente femeninas, siendo relegadas al modelo monástico tradicional. Incluso la Orden del Cister¹⁰⁷, que animaba las manifestaciones

¹⁰⁵ Orden Soberana Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalem, de Rodas y de Malta. Tuvo su origen en un hospital para peregrinos y enfermos, fundado en Jerusalem a mediados del siglo XI, por mercaderes de Amalfi. La Orden se fundó en 1099 en Jerusalem, con el nombre de Orden Militar de San Juan del Hospital. De orden asistencial pasó a ser militar en 1137.

¹⁰⁶ La Orden del Santo Sepulcro tuvo carácter militar y religioso. Fue fundada a fines del siglo XI, y tuvo a su cargo la Iglesia del Santo Sepulcro de Jerusalem. Perdió su carácter militar y desapareció, hasta ser restaurada por Pío IX.

¹⁰⁷ La Orden del Cister fue fundada por san Roberto, en la abadía de Citeaux, en 1098, para restablecer la austeridad de la regla primitiva (benedictina). Estableció pobreza absoluta, incluso en el ejercicio del culto, y prohibió los estudios profanos. El Cister dejó en manos de cada abad la dirección del

espirituales de la mujer, fue remisa a integrarlas en la Orden, y sólo lo hizo dentro del modelo del monasterio tradicional. Así, la predicación y la pobreza, por las que apostaban estos movimientos, no fueron posibles para las mujeres de los monasterios femeninos, pues estaban sometidas a la clausura y a la prohibición de predicar.

En pleno siglo XIII tuvo lugar la aparición de las órdenes mendicantes, que pretendían fusionar la vida apostólica con la monacal. La predicación y la pobreza volvieron a ser los ejes fundamentales. Y la mujer, dentro del claustro, no tuvo opción a participar de estos movimientos. A pesar de ejemplos como el de santa Clara¹⁰⁸, los conventos de clausura femeninos no pudieron ejercer la pobreza colectiva, y las dos principales órdenes mendicantes¹⁰⁹ (dominicos y franciscanos) no quisieron ocuparse de guiar la espiritualidad y la administración de los monasterios de

monasterio y un régimen regular de visitas mantenía la unidad entre los diferentes monasterios, que se situaban en tierras incultas, roturadas por monjes.

¹⁰⁸ Santa Clara fundó la Orden de las Clarisas o de las “damas pobres”, en 1212. Pero la Orden se dividió pronto, entre “clarisas pobres”, que seguían los movimientos de pobreza apostólica, y “clarisas urbanistas”, que se acogieron al tradicional monacato.

¹⁰⁹ Las Órdenes religiosas mendicantes son aquellas cuya regla impone la pobreza de individuos y conventos, que obtienen lo necesario para su mantenimiento, mediante limosnas. Las primeras Órdenes mendicantes fueron dominicos, franciscanos, carmelitas y agustinos. Después aparecieron jerónimos, mercedarios, trinitarios,... Tras el Concilio de Trento se les permitió poseer rentas, pero se les prohibió tener beneficios eclesiásticos.

mujeres (a pesar de que el número de monasterios masculinos superaba ampliamente al de monasterios femeninos).

Aunque el monacato siguió ejerciendo el monopolio en lo que a espiritualidad femenina se refiere, existieron alternativas, como las beguinas, que eran mujeres de ciertas comunidades no monásticas de vida devota en las que no se requería emitir votos. Las beguinas no fueron monjas, no estaban obligadas a seguir ninguna regla ni vivían en clausura. Solían establecer sus comunidades en el medio urbano (en contraposición al monasterio rural). Podían trabajar fuera de sus comunidades, lo que permitía que financiasen la vida de su comunidad y que no fuera necesario aportar una dote monástica, como ocurría en la clausura. Ya que el convento acabó siendo una opción sólo posible para un reducido grupo de mujeres nobles, que posibilitaron la existencia de monasterios con sus donaciones.

Sin embargo, el poder eclesiástico, que ejercía una eficaz labor de control en los monasterios, encontró sospechosa la independencia que tenían estas comunidades de beguinas, por lo que suprimió la mayor parte de ellas a inicios del siglo XIV. Las beguinas acabaron llamándose beatas en el occidente peninsular, pues la desconfianza que la Iglesia les profesaba acabó por relacionar el término “beguina” con la herejía.

Otras mujeres optaron por la vida reclusa, viviendo en celdas, junto a los muros de iglesia y monasterios. Allí huían del mundo, en absoluta reclusión, constituyendo una alternativa al convento. Las reclusas (o emparedadas) abundaron durante los siglos XIV y XV (aunque están documentadas desde el siglo XI), ya que era una posibilidad de acceder a la vida ascética para todas aquellas mujeres que no podían pagar una dote monástica. Estaban muy controladas por los obispos, y gozaron de reconocimiento profético, aunque también se les prohibía predicar (como al resto de las mujeres).

A pesar de todo, la Iglesia sospechó siempre de todas aquellas mujeres que no se integraron en un monasterio y, por tanto, gozaban de mayor independencia respecto a sus obispos. Por otro lado, las órdenes religiosas masculinas fueron reacias a acoger a mujeres y, cuando lo hicieron, les controlaron eficazmente. En definitiva, la clausura coartó la independencia económica, el crecimiento espiritual y la formación cultural que habían tenido anteriormente las religiosas, y este proceso culminó con la Reforma religiosa llevada a cabo por los Reyes Católicos.

El programa sistemático de reforma de los monasterios femeninos y de imposición de la clausura (...) muestra que las mujeres y los colectivos de mujeres fueron definidos como grupos objeto de un control prioritario en momentos de fortalecimiento del Estado.

Probablemente esto fue así porque la familia había ido perdiendo progresivamente su función de primera institución reguladora de la sociedad y el Estado estaba asumiendo parte de sus funciones de control sobre el cuerpo y la vida de las mujeres con una mayor dureza y son instrumento de control mucho más fuertes. El fortalecimiento del Estado tendió por tanto a reducir las posibilidades de actuación social, política y económica de las mujeres bajomedievales (...) ¹¹⁰

4. Mujeres dentro de la orden militar de Santiago.

4.1. Las mujeres en la fundación y organización de la Orden de Santiago.

Durante el siglo XII, preferentemente en su segunda mitad, surgen las Órdenes Militares en la Península Ibérica, cuyo objetivo es aunar el ideal religioso con el militar. Los monasterios, cuya labor era contemplativa, dejaron de ser la única opción para aquellos que querían consagrarse a una vida religiosa. La situación política en los reinos peninsulares favoreció la aparición de estas “hermandades”,

¹¹⁰ ECHÁNIZ SANS, M.: *Las mujeres de la Orden militar de Santiago en la Edad Media*. Salamanca, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, Europa Ed., 1992, págs. 286-287.

ya que la cercanía con el Islam impulsaba a la lucha religiosa a los territorios cristianos de la Reconquista. La Orden Militar de Santiago se asentó en una zona fronteriza con Al-Ándalus, entre el río Tajo y el Guadiana.

La Orden Militar de Santiago se fundó en 1170, y adoptó la regla de San Agustín. Se caracteriza por tener un marcado carácter laico: permitió que parte de sus integrantes pudiesen casarse. Resulta también muy significativo que su regla aceptó desde el principio que las mujeres (freilas) pudiesen formar parte de la Orden, lo que no ocurrió en el resto de Órdenes militares (que no permitieron la presencia de mujeres hasta mucho después de sus fundaciones, y siempre de forma más restringida que los hombres).

El gran número de mujeres que ingresaron en la Orden pudo deberse a la posibilidad de contraer matrimonio, mediante la aceptación del voto de castidad conyugal. Es decir, se ofrecía la posibilidad de una vida espiritual laica, sin necesidad de ingresar en un monasterio, lo que había sido algo imposible en toda Europa hasta la fundación de la Orden de Santiago. Además, durante todo el siglo XII y XIII, la Orden propició el ascenso social de las mujeres que en ella entraban (después el acceso se restringió mediante la obligación de pagar elevadas dotes de ingreso a los conventos).

Desde su inicio, la Orden presentó una diversidad inusual de componentes: una primera división se establecería entre laicos y

clérigos (o religiosos), dentro de los laicos había célibes y casados, y en cada uno de estos grupos encontramos tanto hombres como mujeres. Dentro del órgano de gobierno, tenían mayor poder de decisión los laicos. Una peculiaridad importante es que la Orden no estaba sometida a los obispos de los territorios en los que se asentaba, sino que dependía directamente del Papado.

En cuanto a la forma de vida de los miembros de la Orden, los freiles caballeros, que podían estar casados o célibes, vivían la mayor parte del año con su familia o en comunidad, respectivamente. Su cometido era guerrear contra los vecinos musulmanes. Los freiles clérigos solían vivir en un convento, aunque algunos de ellos se dedicaban a asistir espiritualmente a los caballeros y sus familias en las zonas de frontera. Por lo que respecta a las mujeres de la Orden, freilas, vivían con sus familias si estaban casadas, o en comunidades si eran célibes.

A pesar de su pronta aceptación, las mujeres “jugaron” un papel secundario en la Orden, pues, por un lado, les estaba prohibido por completo la participación militar activa (se suponían que contribuían a ella mediante su oficio religioso), y, por otro lado, no podían asumir las funciones propias de los clérigos (excepto en lo referente a la educación de los hijos de los freiles caballeros). Así, ninguna de las dos funciones, militar y religiosa, podía ser satisfecha enteramente por las freilas.

Aunque ya se han apuntado antes las principales razones que atrajeron a las mujeres a ingresar en la Orden, conviene profundizar algo más en este aspecto. En primer lugar, la Orden Militar de Santiago no obligaba a las mujeres a vivir en el claustro, sino que brindaba la ocasión de poder tener una vida religiosa y una familia, al mismo tiempo. Además, la dependencia exclusiva del Papado dio, en un principio, mayor independencia a las comunidades femeninas, que tuvieron acceso a la gestión de encomiendas, territorios y bienes de la Orden, lo que les aportó riqueza, prestigio social y poder político. A todas estas ventajas se unió la apertura de las comunidades santiaguistas que, a diferencia de las demás Órdenes, aceptaba temporalmente a freilas casadas y sus hijas.

A pesar de todo, las mujeres nunca gozaron de total igualdad con los hombres, ya que dentro de la Orden se definían por su relación con ellos: eran mujeres, viudas o hijas de freiles santiaguistas. Dentro del aparato institucional, únicamente se permitió a las freilas acceder al cargo de comendadoras¹¹¹, pero se les negó ocupar

¹¹¹ El comendador recibía la encomienda de un dominio, castillo, población, etc., para protegerlo o defenderlo. A cambio del amparo brindado, percibía rentas de los impuestos de la encomienda. El cargo de “comendador” solía recaer en un noble o caballero de una Orden Militar. En el caso de la Orden de Santiago, las freilas, cuando tenían dicha dignidad, solían gestionar encomiendas alejadas de los territorios de frontera, debido a su imposibilidad de defenderlas militarmente.

puestos como el de Maestre (superior general de una Orden Militar), visitador¹¹²,... Además, las freilas no tuvieron acceso al máximo órgano de gobierno: el Capítulo general de la Orden¹¹³. Se mantuvo intocable la concepción de los roles de género existentes en la Edad Media. Esto contribuyó a una progresiva reducción de la autonomía de la mujer dentro de la Orden, hasta alcanzar su punto máximo a finales del medievo.

4.2. Regla de la Orden de Santiago y su adaptación femenina.

El definitivo texto de la Orden de Santiago no se fijó hasta mediados del siglo XIII, casi un siglo después de su fundación. Se conocen cuatro reelaboraciones de la Regla santiaguista: la inicial de 1170; la que contiene la bula de Alejandro III, *Benedictus Deus*, de 1175; la redacción en lengua romance del siglo XIII y, por último la Regla latina del siglo XV. A ellas se añade la adaptación femenina de 1480, que se estudiará más detalladamente en este mismo apartado.

En la Regla de 1170 no se contempla que las freilas deban ser obligatoriamente familiares de los freiles, y se les da opción a elegir

¹¹² El visitador era el religioso encargado de inspeccionar algunas casas de su Orden o de dirigir a los religiosos de un determinado territorio.

¹¹³ El Capítulo general de la Orden era una junta o asamblea en la que participaban los clérigos y caballeros de la Orden, se encargaba de tratar los asuntos de mayor importancia, como la elección de cargos.

entre el matrimonio o el celibato. Así, la mujer tenía su propia identidad dentro de la Orden. En las redacciones posteriores de la Regla ya se aprecia un interés porque las mujeres de la familia de los freiles se integren a la Orden. Finalmente, en una tercera etapa, hacia finales del siglo XV, la Orden pasa a ejercer el control sobre las mujeres el control que antes tenían sus padres y maridos. Incluso en los casos en los que las mujeres de los freiles no eran freilas, la Orden tenía control sobre ellas, como si se tratasen de miembros santiaguistas.

En relación con lo anterior está la posibilidad que tenían las mujeres de los freiles de residir en los conventos, aún cuando no fueran freilas, mientras sus maridos se encontraban luchando. Así, las mujeres de los freiles deben rendir cuentas a la Orden de su vida espiritual y física. Se regulaban aspectos como la sexualidad: la mujer era totalmente dependiente del varón, y éste de los preceptos de la Orden. Durante la cuaresma, el matrimonio debía separarse, para ir cada uno de ellos a integrarse en un convento distinto.

En cuanto a las hijas de los freiles, la Orden las protegía hasta que tenían quince años, e incluso se comprometía a asistirles si el padre resultaba muerto. Esto, que inicialmente podía ser una ventaja, solía convertirse en un elemento de control muy eficaz.

A pesar de que las mujeres fueron aceptadas en la Orden desde el principio, en 1480 el Capítulo general de la Orden de Ocaña elaboró

una adaptación de la Regla para las mujeres santiaguistas. En este documento se reconoció que la Orden fue fundada preferentemente para estar constituida por hombres, tanto caballeros como clérigos. La Regla tenía presente que las mujeres no ocupaban un lugar relevante dentro de la Orden de Santiago.

Esta adaptación de la Regla trajo consigo algunos cambios fundamentales, en la dirección de la progresiva restricción femenina, que ya se apuntaba en el apartado anterior. En primer lugar, se sustituyó el voto de castidad conyugal (que permitía casarse a las freilas) por el voto de castidad perpetua. Por otro lado, se prohibió que las viudas de los freiles pudiesen volver a casarse. Sin embargo, a partir de este momento se autorizó a las mujeres santiaguistas a elegir a su comendadora, atribución que antes sólo tenía el Capítulo general de la Orden (integrado totalmente por hombres).

Otras restricciones fueron la eliminación de la posibilidad de no asistir al rezo de las horas canónicas, lo que, unido a una mayor complejidad de los rezos de las freilas, coartó bastante su independencia respecto de los clérigos que las asistían espiritualmente. Por otra parte, se separó definitivamente el rito de toma de hábito del de profesión, que hasta 1480 se habían unido en una misma ceremonia. La novicia debía pasar un año de “probación” entre la toma del hábito y la profesión de votos.

La adaptación de la Regla para las mujeres no contempló la posibilidad de asistencia femenina al Capítulo de la Orden, ni el derecho de elegir comendador, maestro,...El ideal laico que impulsó la fundación de la Orden en el siglo XII ya había quedado muy lejano. El proceso se completó cuando las freilas fueron finalmente tratadas como si fuesen monjas, sin otra posibilidad que la vida en clausura, cambio que se dio en su totalidad desde el siglo. Sin duda, es el punto de vista masculino el que primó en las sucesivas adaptaciones de la Regla, lo que llevó a una creciente marginación de la mujer dentro de la Orden.

La clausura fue una norma impuesta a los conventos femeninos, en consonancia con el concepto medieval de la mujer, que se presuponía incapaz para controlar su cuerpo, dirigir su vida espiritual y gestionar su patrimonio. Además, la clausura era un sistema de perfecto control sobre las freilas. Este fenómeno se insertó dentro de un conjunto de restricciones morales y económicas que afectaron a la mujer en todo Occidente a finales de la Edad Media.

La primitiva Regla de Santiago no contemplaba la clausura, que era algo contrario a la idea de freiles y freilas casados o viviendo en comunidades abiertas (tanto a otros miembros de la Orden como a sus hijos).

Se impuso una clausura material (cerrar el monasterio, poner rejas, ...) y una clausura física (las monjas no podían salir del monasterio, al que únicamente podrían pasar el médico y el confesor. La clausura significaba el fin de las dos funciones que las freilas habían tenido desde la fundación de la Orden: educar a las hijas de los freiles y acoger a las freilas seculares.

Las causas que pudieron provocar que la Orden restringiese la autonomía de las freilas pudieron tener distinta naturaleza: por un lado, preocupación ante la gran cantidad de movimientos espirituales femeninos pocos ortodoxos que estaban surgiendo en toda Europa, sobre todo a partir del siglo XIV, y, por otra parte, evitar la pérdida del control sobre el patrimonio que gestionaban las freilas, que pertenecía a la Orden (lo que motivó que se vigilasen estrechamente las uniones matrimoniales, sobre todo de las freilas viudas). A todo esto contribuyó la débil posición que la mujer tenía en la jerarquía eclesiástica.

4.3. Vinculación femenina al convento y gestión de patrimonio.

Las mujeres que formaban parte de la Orden de Santiago eran denominadas “freilas seculares” y “freilas conventuales”, según viviesen en familia o en un convento de la Orden. Esta división se correspondía, en apariencia, con la de los varones: caballeros y clérigos. Aunque las funciones que desempeñaban las mujeres no

eran las mismas de los hombres. La mayor parte de las freilas seculares estaban emparentadas con los freiles.

Destaca el importante número de donaciones hechas por mujeres o matrimonios durante los primeros años después de la fundación de la Orden. La mayor parte de estos bienes procedían de matrimonios que ingresaban conjuntamente como “familiares” de la Orden (esto sólo era permitido por los santiaguistas), lo que significaba que había que pasar por una etapa previa a la toma del hábito. Los esposos se entregaban enteramente a la institución, y, con ellos, sus bienes, aunque el donante pudiese beneficiarse del usufructo mientras viviese. Se dieron también vinculaciones únicamente de mujeres, que entregaban sus bienes a cambio de que la Orden pagase su sustento.

El motivo de las donaciones era la salvación del alma de la persona que daba sus bienes y de sus familias. Muchas veces, el donante especificaba el destino que quería que se diesen a sus bienes: la financiación de alguna obra pía.

A medida que transcurre el siglo XIII, la Orden disminuye sus vinculaciones con mujeres que no eran familiares de freiles o freilas conventuales. Nos encontramos en el momento en que se intenta que todas las freilas vivan en monasterios, para lo cual se fundan conventos femeninos de la Orden de Santiago en todo el territorio

de la Península Ibérica, que eran visitados y controlados eficazmente por la Orden.

A partir del siglo XIV el número de donaciones disminuyó notablemente, por lo que la mayor parte de los nuevos bienes de los conventos provino de las “dotes” que aportaban las freilas cuando ingresaban en sus comunidades. Así, el patrimonio y bienes de un convento dependían de una serie diversa de factores: el medio urbano favorecía y apoyaba más a las comunidades religiosas que el medio rural, los conventos más controlados por la Orden (por su cercanía a los comendadores) tuvieron menos riqueza, el nivel de repercusión que tuviese la crisis de los siglos XIII y XIV en el territorio donde se ubicaba el monasterio, el número de nuevas freilas que la comunidad era capaz de atraer, ...

Las freilas no podían tener bienes privados sin consentimiento expreso de su comendadora. Acostumbraban a gestionar el usufructo de sus bienes, que luego donaban a la Orden., para contribuir al mantenimiento de las comunidades. Contaron con la ventaja de no depender directamente de los obispos, sino del Papado, lo que favoreció una mayor independencia espiritual y autonomía económica.

Un aspecto importante es la evolución que se dio en cuanto al origen social de las freilas: en un primer momento, eran mujeres de todos los sectores sociales, pero, a partir del siglo XIII

predominaron las mujeres nobles o de estratos sociales adinerados. A pesar de todo, las funciones del convento continuaron siendo las mismas: educar y enseñar a las hijas de los freiles, acoger a las freilas seculares en determinados momentos y cumplir con su oficio religioso.

La mayor parte de los bienes que acumularon los monasterios para subsistir procedían de las herencias de las freilas. Por ello, para estudiar el patrimonio de un convento es necesario tener en cuenta la posición social de las mujeres que allí vivían y las familias a las que pertenecían, así como el sistema de herencia. El derecho visigodo, vigente hasta el siglo XIII, estipulaba un igual reparto de la herencia entre todos los hijos del matrimonio (tanto hombres como mujeres), por lo que las mujeres tenían igual acceso a la herencia y propiedad que sus hermanos. Sin embargo, la llegada en el siglo XIII del derecho romano supuso un retroceso de los derechos jurídicos de la mujer, pues pasaba a ser el marido el gestor de los bienes y herencia de la esposa. Las *Partidas*¹¹⁴, de Alfonso X,

¹¹⁴ El *Código de las Siete Partidas* es una obra jurídica dirigida por Alfonso X el Sabio de Castilla. Reunió, organizó y modernizó las leyes y disposiciones castellanas de la Baja Edad Media. Existen seis redacciones de este código: la primera de ellas se realizó entre los años 1256 y 1260, y la última pertenece a 1348. La obra unificó la gran diversidad de fueros que regían cada uno de los municipios y áreas rurales por separado, y fue el resultado de la síntesis entre el derecho romano, el derecho canónico, los fueros y las costumbres de la época.

legislaron otra vez en beneficio de la mujer, pues le permitieron tener unos bienes propios que no entraban en la dote y podían gestionar personalmente: bienes parafernales. Sin embargo, el *Código de las Partidas* también contempló la posibilidad de libre elección de heredero único en testamento o bien de la tercera parte de los bienes del difunto, lo que perjudicó la situación de la mujer, pues su posición como heredera se debilitó, ya que se solía escoger un heredero varón que concentrase la propiedad familiar. Por otra parte, dentro de una familia, unas hermanas podía recibir mejor herencia o dote que otras: las que casaban con el primogénito de otro linaje solían ser las mayores herederas.

En cuanto a la forma de explotación del patrimonio conventual, destacaban dos sistemas: alodial y directo. La explotación alodial consistía en ceder la tenencia de la tierra a los habitantes de los lugares sobre los que las freilas tuvieran jurisdicción, éstos trabajaban la tierra y obtenían el beneficio, pagando al convento por ello unos derechos señoriales. En cuanto a la explotación directa, las freilas conservaban la propiedad directa de la tierra, que solían explotar mediante arrendamientos y censos¹¹⁵. Este último sistema fue el que más se dio en los territorios de la Orden de Santiago. Es

¹¹⁵ El censo medieval era la renta que los terrazgueros de los predios del señorío pagaban a su señor por el uso de sus tierras.

importante citar aquí una importante fuente de ingresos de los conventos que tenían jurisdicción sobre un territorio: el impuesto del diezmo¹¹⁶, que era cobrado en su totalidad por las freilas, sin obligación de remitirlo a la Orden.

En cuanto a clase social, las freilas pertenecían a la clase dominante, pues tenían feudos y explotaban un patrimonio, del que obtenían rentas feudales. Sin embargo, su situación social y económica no era similar a la de los hombres de su clase. La relación de las freilas con sus vasallos era social, política y económica, totalmente feudal. Además, cabe decir que nunca se generó en los conventos un sentimiento de pertenencia a un mismo género (femenino), sino que para las freilas fue más determinante su pertenencia de clase, lo que debilitó, aún más, la posición de la mujer dentro de la Orden.

Un grave problema afectó a las comunidades femeninas cuando, a fines del siglo XV, los freiles seculares volvieron a la nobleza y los clérigos se integraron en las tradicionales estructuras monacales. En ese momento, las freilas santiaguistas no hallaron dónde situarse, pues, aunque la Orden les consideró como a los freiles

¹¹⁶ El diezmo era una contribución que los fieles pagaban a la Iglesia, consistente en el 10% de su cosecha de agricultura.

conventuales, el tratamiento y las atribuciones concedidas a las freilas fueron muy diferentes.

Con los Reyes Católicos comenzó una importante reforma del sistema de conventos femenino, por lo que se fundaron muchos monasterios. La Orden de Santiago ya había pasado a ser administrada por la Corona¹¹⁷ (Isabel era administradora perpetua del maestrazgo de Santiago), que impulsó reformas restrictivas para las freilas: clausura obligatoria y obligación de propiedad común, reformas que supusieron un gran enfrentamiento entre los conventos femeninos y la Orden en el siglo XVI.

4.4. Organización de la vida conventual.

Hasta el siglo XV no se dio una fórmula expresa de profesión de votos en la Orden Militar de Santiago. Sin embargo, fueron tres los votos a los que, desde la fundación de la Orden, estaban obligadas las freilas: obediencia, pobreza y castidad conyugal.

Las freilas debían obediencia a la comendadora, al maestro y a la Regla de Santiago. En cuanto al voto de pobreza, éste sólo fue relativo, pues los freiles y freilas conservaban propiedades y estaba estipulado que debían heredarlas sus hijos. Se tiene noticia de freilas

¹¹⁷ En 1489, la administración del patrimonio de las Órdenes Militares pasó a la corona, y se creó el Consejo de Órdenes.

que gestionaban y se beneficiaban de lo producido por sus tierras y bienes. A finales del siglo XIV la Orden legisló para separar aquellos bienes que debían ser entregados por la freila a la comunidad (bienes que pertenecían a la Orden) de los que debían heredar sus hijos (bienes patrimoniales). El último de los votos, castidad conyugal, fue el que caracterizó a la Orden de Santiago de las demás. Todos los freiles y freilas que no se habían ordenado podían solicitar al maestro la licencia para casarse. Si no lo hacían, bastaba con permanecer célibes (castidad simple). En 1480 el Capítulo general de la Orden dictó la prohibición de casarse para las freilas, que pasaron a equiparar su situación con la de los freiles. Sin embargo, se tienen noticias de posteriores casamientos de miembros de comunidades femeninas santiaguistas.

La vestimenta usada por las freilas es también un factor importante en la organización de las comunidades. Se prohibió el uso de tejidos y colores lujosos o llamativos. Las ropas debían tener bordada la cruz-espada de Santiago, que significa el doble ideal religioso-militar. En este aspecto, tanto los hombres como las mujeres de la Orden eran considerados igual, es decir, vestían de la misma forma: túnica y capa blanca, y ambas prendas debían llevar la cruz de Santiago bordada en rojo (sobre la parte izquierda, a la altura del pecho, en el caso de la capa, y en el centro del pecho si se trata de la túnica). Inicialmente, todos los miembros de la Orden

vestían igual, ya se tratase de casados o religiosos, pero en el Capítulo de Écija, de 1485, se dispuso que sólo los religiosos (freiles clérigos y freilas conventuales) se sometiesen totalmente a las anteriores disposiciones. Los demás podrían mostrar en sus ropas elementos de lujo de oro, seda,...

Las freilas vestían, además, tocado. En 1494 se les prohibió cambiar sus hábitos blancos por otros de luto cuando moría alguno de sus familiares. Según avanzaban los siglos medievales, se apreció una restricción de la calidad y lujo de la vestimenta de las freilas. A finales del siglo XV se aprecia una creciente diferencia entre la forma de vestir de los hombres y las mujeres de la Orden: desde 1485, los freiles fueron liberados de todas las anteriores limitaciones referidas a la forma de vestirse. En cuanto a las freilas, sus hábitos se asocian al comportamiento que se espera de ellas: deben ser discretos, anchos y uniformes. Además, los freiles recibían más dinero para destinarlo a vestuario que las freilas.

En cuanto a la liturgia, era la función principal de las comunidades religiosas. La Orden de Santiago centró su liturgia en las horas canónicas, la misa, las procesiones,... También se encuentran diferencias entre freiles y freilas en este aspecto: aquéllos pidieron al Papa, en 1485, dispensa para no estar obligados a rezar las horas y celebrar la misa cuando estaban en campaña guerrera, enfermaran o simplemente lo olvidasen. Las freilas, sin

embargo, estaban obligadas a todo ello. Además, las religiosas eran obligadas a confesar y comulgar y número de veces determinado a lo largo del año, mientras que los freiles podían comulgar sólo si lo deseaban y no se les obligaba a confesar.

Por lo que se refiere a los enterramientos. En un principio, tanto freiles como freilas solían enterrarse en la Iglesia parroquial, lo que garantizaba que la comunidad no les olvidase. Sin embargo, en 1494, la Orden dictó que las freilas se enterrasen en el claustro, para separarlas del mundo exterior, al igual que había ocurrido durante su vida.

Un aspecto relevante dentro de la vida conventual o monacal es el referente al reparto del alimento en la comunidad. Es necesario señalar que la Regla santiaguista nunca observó ayuno ni abstinencia rigurosa, y permitió el consumo de carne de forma habitual, en oposición a otras Órdenes (sobre todo benedictinas) que asociaban la carne al pecado. El consumo de carne revela una situación económica buena, puesto que era un producto caro. Entre las mujeres de la Orden de Santiago nunca se observó pautas de negación del alimento, como ocurría en otras comunidades, en las que la mujer buscaba así un cierto protagonismo religioso.

Sin embargo, no todas las freilas de una comunidad o monasterio podían consumir los mismos alimentos. Las freilas más antiguas, con cargos más importantes o más ancianas eran las que recibían

mayor cantidad de comida. En cuanto a la diferencia entre las comunidades de hombres y mujeres de la Orden, éstas recibían hasta un tercio menos de trigo y de dinero para poder comprar alimento, ya que la mujer, en la Edad Media, se relacionaba con la producción de alimentos, pero no era un sujeto principal a la hora de consumirlos.

Dentro de la organización de la vida dentro de las comunidades femeninas de la Orden, es importante detenerse en la importante labor educativa que tenían estos conventos o monasterios. En primer lugar, las hijas de los freiles y de las freilas recibían allí una esmerada educación, que podía estar, o no, encaminada hacia la profesión religiosa. Se les enseñaba a escribir y leer, cantar o rezar la liturgia. Dentro del convento femenino había libros, sobre todo religiosos: Evangelios, salterios, libros de horas,... El libro manuscrito era considerado un gran lujo, sólo al alcance de una minoría, la única que accedía a la cultura escrita. Se puede afirmar que alguna freilas sabían latín, pues era la única manera de poder leer en los libros litúrgicos. La función de monasterio abierto a la enseñanza concluyó con la imposición de la clausura en estas comunidades, ya que se cerraron totalmente al mundo exterior.

Un último punto en la organización de la vida conventual debe referirse a los diferentes cargos que existían en la comunidad. Muchas freilas habían entrado en el monasterio cuando eran niñas,

y se habían educado allí, donde habían tomado el hábito. Otras mujeres habían entrado siendo ya adultas, incluso cuando ya tenían hijos o habían quedado viudas. Dentro de la comunidad era muy habitual que existiesen lazos de parentesco entre mujeres de una misma familia. Aunque la Orden tendió a propiciar la perpetuación de madres e hijas dentro de las comunidades, éstas genealogías nunca pudieron asimilarse a las de los freiles hombres.

Las comunidades santiaguistas se organizaron en torno a una división del poder y del trabajo estructurada jerárquicamente. Tres eran las funciones de estos conventos y monasterios: educar a las hijas de los freiles y freilas hasta la edad de quince años (cuando la Regla dictaba que la joven debía decidir si tomar o no el hábito), dedicarse al oficio divino y acoger a las esposas y viudas de freiles. Para que todo esto fuera posible, se puso en marcha una estructura dentro de la comunidad, en la que participaron tanto mujeres como hombres.

En primer lugar, destaca el cargo de “patrona”, encargada de proteger y gestionar el patrimonio del monasterio, que muchas veces fue desempeñado por mujeres pertenecientes a la monarquía, en su mayoría laicas, no sometidas a ninguna orden, regla o régimen de clausura. Otro cargo relevante fue el de “comendadora” unía en su persona el poder espiritual de la abadesa y el temporal, y suponía un privilegio para la comunidad poder elegirla. Se

encargaba de gestionar y gobernar el patrimonio, nombrar a intermediarios masculinos (necesarios para que la comunidad femenina funcionase y fuese representada ante el maestro, rey,...).

El grupo de freilas fue el más numeroso de monasterio. Entre ellas, destacaba la “subcomendadora”, pues el resto de la jerarquía de cargos de las freilas no se conocía fuera del convento o monasterio. Así, dentro de las freilas se nombraban: administradoras (gobernaban y administraban el monasterio por un tiempo), arqueras (se ocupaban del arca de la comunidad, debiendo dar cuentas de los gastos e ingresos), clavera y despensera (se ocupaban de la despensa), cocinera (solía ser una seglar), consiliarias (consejeras de la comendadora), correctora (encargada de que los rezos fueran fácilmente comprensibles por toda la comunidad), hebdomadaria (oficiaba en el coro), lectora (leía durante la comida los Evangelios o hagiografías), maestra de novicias, mayordoma (encargada de proveer el comedor(refectorio) y la cocina), portera (vivía en una casa junto a la entrada del monasterio), provisora (se encargaba de aprovisionar la cocina, bodega, ropero,...), refitolera (organizaba el refectorio), sacristana y vicaria (hacía cumplir la Regla de la Orden).

Una parte significativa de estas freilas eran hijas y viudas de los freiles caballeros, atraídas al convento por las redes familiares que allí existían (se usaba el mecanismo de la crianza de niñas parientes

de las freilas para garantizar la continuidad de mujeres de un mismo linaje dentro del monasterio), o bien por la posibilidad o ideal religioso que el monasterio ofrecía en un lugar. Las freilas solían ser, en su mayoría, miembros de la nobleza, sobre todo nobleza media y baja.

Llegar a ser freila era el final de un proceso que había comenzado al ser la niña educada en el monasterio, hasta la edad de ocho años, en que pasaba a ser una “moza de coro”, hasta los dieciséis (ya que a los quince la Orden fijaba que debía decidir si tomar o no el hábito). Las que tomaban el hábito se convertían en novicias, que no eran miembros de pleno derecho de la comunidad, aunque podían participar o asistir en los Capítulos, y el monasterio se ocupaba de su manutención. Las novicias debían estudiar la Regla y rezos bajo el cuidado de una freila antigua. Finalmente, podían profesar para llegar a ser freilas. Pero no todas las mujeres finalizaban esa serie de etapas.

Dentro de las comunidades, es preciso destacar la existencia de emparedadas, a las que ya nos referimos en el apartado “Las mujeres y el reformismo espiritual en el medievo”. Consistía en una opción de vida espiritual propia de la Edad Media, en el ámbito de la religiosidad femenina. Estas mujeres vivían encerradas en pequeñas celdas, junto a los muros de iglesias y monasterios, con pequeñas ventanas. La mayoría de ellas permanecían allí hasta su

muerte, otras, en cambio, optaban por poder salir al mundo exterior.

Para concluir con este epígrafe dedicado a la organización conventual, conviene tener en cuenta una serie de cargos ejercidos por hombres, dentro de las comunidades femeninas, ya que, los roles medievales y la clausura a la que estaban sometidas las freilas desde el siglo XV lo exigían. La comunidad de freilas precisó de la ayuda de hombres para poder ser representada ante los poderes, defendida ante la justicia, o gestionado su patrimonio. Destacan cargos masculinos como: escribano, letrado, sangradores, sacristán, organista, mayordomo, procurador (representaba a las mujeres ante la justicia, ya que éstas no podían hacerlo), servidores del monasterio, y, por supuesto, clérigos y capellanes del convento y de la iglesia.

4.5. Relaciones de las freilas con el mundo exterior (orden, diócesis, monarquía).

Imperio y Papado son los dos grandes poderes en medio de los cuales surgió la Orden Militar de Santiago, cuyos ideales eran religiosos y militares. Sin embargo, las freilas no encuadraron en ninguno de los dos campos, por lo que, inicialmente, se les asemejó a los freiles caballeros, aunque, cuando se desligó lo religioso de lo militar, se les relegó al ámbito espiritual. La reforma religiosa que

llevaron a cabo los Reyes Católicos afectó en profundidad a las comunidades religiosas femeninas de la Orden, ya que se redujo su autonomía religiosa, social y económica. Esto es sólo un reflejo de lo que les estaba ocurriendo, en líneas generales, a las mujeres del bajo medievo en Occidente.

Las freilas se resistieron inicialmente a las intervenciones que se hacían en sus comunidades, y a ser manipuladas. Pero el escaso margen de independencia y decisión (las freilas no formaban parte de los Capítulos ni de los órganos de control) que la Orden había dado a las comunidades femeninas hizo que éstas fuesen muy vulnerables a los cambios.

Por lo que se refiere al Papado, en 1175, la Orden de Santiago se sometió a él desde 1175, mediante la bula fundacional de Alejandro III. Con ello, la Orden estaba exenta de la jurisdicción episcopal. El papel jugado por el Papado en la Orden, a pesar de la lejanía física existente, fue muy importante, pues la Santa Sede nombró a obispos jueces de la Orden para que defendiesen los intereses de los caballeros. Por otro lado, el papado ejerció como tribunal de apelación de las sentencias que habían dictado el maestro de la Orden y sus jueces comisarios. Sin embargo, las comunidades de freilas, cuando tenían un problema o pleito, preferían solicitar ayuda a la monarquía antes que al Papado, al que consideraban un poder más lejano. Aunque cuando los intereses de los freiles

caballeros y clérigos comenzaron a ser los de la monarquía, las freilas recurrieron a Roma para ser escuchadas.

Por lo que se refiere a los obispos, éstos consideraron una amenaza que las comunidades de la Orden no estuviesen bajo su jurisdicción, sobre todo allí donde los santiaguistas tenían grandes territorios, como era el caso de Castilla la Nueva. Pero, en general, las freilas no tuvieron conflictos importantes con sus obispos y clero secular.

Finalmente, destacan las relaciones con la corona. Fue una relación monarquía-comunidades religiosas femeninas de patronato y protección, no exentos de excesivo control e intervencionismo de la corona en la Orden. El control hacia las religiosas fue mayor a medida que avanzó la Edad Media, lo que alcanzó su cumbre en la reforma del clero y de la Órdenes religiosas.

Desde mediados del siglo XIII hasta inicios del XVI, la monarquía vivió un período de progresivo fortalecimiento, lo que se tradujo en una mayor centralización y creación de instituciones (Chancillerías¹¹⁸, hacienda real centralizada, Consejo real,...). Este proceso afectó negativamente a los monasterios, sobre todo a los

¹¹⁸ Las Chancillerías eran tribunales de la jurisdicción real en Castilla, que se encargaban de la administración de justicia en su grado supremo. Las dos Chancillerías de la corona de Castilla se encontraban en Valladolid y Granada, aunque Ciudad Real también fue sede de la Chancillería durante un breve período, a partir de 1494.

femeninos, que vieron cómo sus derechos eran aminorados y su autonomía cercenada.

Ya desde el reinado de Alfonso XI (1312-1350), rey de Castilla y de León, la corona comenzó su política de intervención en las Órdenes militares. Las Órdenes se habían convertido en un fuerte contrapoder para la corona, tanto de carácter político y económico, como militar. Ante la amenaza de revueltas nobiliaria, la corona temía y quiso poner a las Órdenes de su parte, para lo cual comenzó a proponer candidatos al maestrazgo. Posteriormente, en el siglo XV, el rey solicitó al Papado la administración de la Orden cuando el maestro estuviera ausente.

Como consecuencia, la Orden quedó estrechamente ligada a la organización y reforma monárquica, pero comenzó a perder interés por la vida espiritual de los freiles y freilas seculares, ya que la reforma se centraría en los religiosos y religiosas conventuales, sobre los cuales aumentó su control, restringiendo su autonomía.

La reforma religiosa de los Reyes Católicos formaba parte de su iniciativa de fortalecimiento y consolidación del Estado centralizado moderno, en el cual necesitaban controlar a las Órdenes, ya que la corona conocía el potencial político, económico y social que las Órdenes Militares representaban. Ya desde el siglo anterior, el monarca había intentado reformar a Órdenes, como los dominicos y los franciscanos, pero se trataba de reformas aisladas. Serían Isabel

y Fernando los impulsores de una verdadera política de reforma religiosa planificada, cuyos principales problemas fueron las frecuentes negativas del papado a ceder competencias al monarca, sobre todo en el caso de la Orden de Santiago (ya que esta Orden, como antes se ha indicado, dependía directamente de la Santa Sede, y no del poder episcopal).

(...) mientras las estructuras centrales de la Orden y sus órganos de control de la misma (Capítulo y visitas) fueron menos fuertes y organizados, la autonomía de las comunidades fue mayor y mejor su posición. Por el contrario, el fortalecimiento de estos instrumentos de control (por parte de la corona) hizo que su margen de autonomía se redujera cada vez más.¹¹⁹

La reforma en los monasterios santiaguistas femeninos significó un rígido dictado de normas, tales como la prohibición de que ningún hombre entrase en los monasterios, únicamente los visitantes nombrados por el rey. Todos los conventos de freilas fueron sometidos a una clausura total, tanto material (construcción

¹¹⁹ ECHÁNIZ SANS, M.: *Las mujeres de la Orden Militar de Santiago en la Edad Media*. Salamanca, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, Europa Ed., 1992, pág. 290.

de muros más altos, cerramiento de ventanas,...) como física (se prohibió que las freilas saliesen del monasterio y que personas ajenas a él entrasen). El resultado fue que se “encerró” a las comunidades de freilas, que ya eran propiamente “monjas”.

Se dictaron estrictas reglas para el cumplimiento de la impuesta clausura: ninguna freila podía salir del monasterio, ningún hombre podía entrar en el convento, (excepto el físico, sangrador y el confesor), las seglares ya no podían ser acogidas por las freilas conventuales, sólo se podría hablar con las freilas en el locutorio y éstas debían estar acompañadas por otras dos religiosas, en el coro las religiosas debían llevar el velo, etcétera. Se obligó a las freilas a un cumplimiento estricto de los tres votos, a estudiar las leyes relativas a ellas, a cumplir obligadamente los sacramentos,... Sin embargo, se respetó la peculiaridad santiaguista de tener bienes propios los freiles y freilas.

Las religiosas se resistieron a observar una clausura que no entraba dentro del compromiso que ellas aceptaron al profesar como freilas, pero Isabel de Castilla les obligó enviando religiosas castellanas a los conventos de freilas santiaguistas, para hacer cumplir la reforma, que había triunfado en Castilla, y que se implantaría en Aragón en 1496.

Institucionalmente, la corona creó el Consejo de Órdenes, para gestionar el patrimonio de las Órdenes Militares y decidir sobre sus

asuntos. Fueron muy diferentes las consecuencias que la reforma religiosa tuvo para las comunidades masculinas y femeninas. En estas diferencias jugó un importante papel el sistema de géneros imperante en la baja Edad Media. Cuando el Estado se fortalece, los grupos o comunidades de mujeres surgen como un colectivo inestable que es preciso controlar, y ese control se ha de ejercer sobre su cuerpo y su vida. Así, el poder económico y social de las freilas santiaguistas se vio muy aminorado. Esto no significó un hecho aislado, sino un fenómeno inmerso dentro del proceso de control y restricción de la autonomía de las mujeres que tuvo lugar a finales de la Edad Media en Europa.

(...) Podríamos pensar entonces que los períodos históricos de la sociedad occidental en los cuales los poderes estén menos definidos y estructurados permitirían un mayor protagonismo a las mujeres, protagonismo que se traduciría en un mayor acceso al poder, mientras que sucedería lo contrario en sociedades más estructuradas, con poderes más definidos. Otras historiadoras anuncian esta hipótesis atendiendo a los conceptos de esfera pública y esfera privada: consideran que cuando estas esferas se separan nítidamente, las desigualdades de género se acentúan y, por lo contrario, cuanto menos definidas

están, más posibilidades de actuación tienen las mujeres y las desigualdades de género se atenúan.¹²⁰

5. Conclusiones.

Las freilas santiaguistas supusieron una excepción dentro del panorama religioso femenino de los siglos XII, XIII y XIV, ya que hasta el siglo XV no fueron obligadas a aceptar la clausura, que imperaba ya en los monasterios o conventos de religiosas de las demás Órdenes Militares y órdenes regulares.

Tuvo lugar un claro proceso de restricción de las libertades femeninas en todos los ámbitos sociales, que culminaría con la llegada de la Edad Moderna. Así, a pesar de que en el Renacimiento destacaron figuras femeninas en lo religioso, como Santa Teresa, María de Cazalla o Francisca Hernández, el rechazo de los representantes de la Iglesia oficial hacia todos los movimientos religiosos impulsados por mujeres (que consideraban alejados de la ortodoxia) llevó a éstas a ser relegadas tras los muros y rejas de los conventos.

A medida que el Estado y la jerarquía de las Órdenes se fortalecían y organizaban, con la ayuda de la reforma religiosa emprendida por los Reyes Católicos y culminada en Trento, las religiosas constituían un colectivo que era cada vez más necesario controlar. Se imponía

¹²⁰ Ibid., pág. 14.

un esfuerzo de moralización de las costumbres, ya iniciado desde la baja Edad Media, por medio de los sermones desde el púlpito, el confesionario o mediante las sucesivas restricciones y adaptaciones de las diferentes Reglas monásticas. El resultado fue una total pérdida de libertades por parte de las freilas, que acabaron “encerradas” en los conventos.

Por tanto, una vez más la mujer es apartada del escenario histórico principal y relegada al olvido del monasterio, lo que dificulta enormemente la tarea del historiador. Además, la reclusión en el convento contribuye a acrecentar la idea de las mujeres asociada a una historia privada, relacionada con lo religioso e inmaterial.

(...) querámoslo o no, la historia ha hecho (ya que en propiedad no la hemos hecho nosotras) de nuestro “ser mujer” una feminidad abocada a la visión emocional del mundo, lo que nos aproxima irremediabilmente a aquellas vías de conocimiento de la realidad más míticas, más irracionales. Por esta razón hemos sido y somos un campo abonado idóneo para la siembra y reproducción de creencias religiosas (...) ¹²¹

¹²¹ ALER GAY, M.: *La mujer en el discurso ideológico del catolicismo*. “Nuevas perspectivas sobre la mujer”, Madrid, 1982, pág. 232.